

salir el volumen dedicado a los libros segundo y tercero. Del primer libro nos ha hecho una fina y aguda exposición mi muy querido discípulo Stampa, quien conoce bien de cerca la literatura penal italiana, en uno de los fascículos de este ANUARIO.

El presente trabajo es, como otros muchos que se han publicado, el informe emitido por el titular de la Cátedra de Derecho penal de Trieste, Bellavista, pues cada Facultad de Derecho se ha pronunciado acerca del libro, recayendo, por razón de especialidad, en el numerario de penal. Bellavista empieza por participar de la opinión dominante de la necesidad de una reforma penal. En términos generales, el profesor de Trieste no se pronuncia en contra del Proyecto, y es más, la mayoría de las acotaciones son proferidas en tono más de encomio que de censura, cosa que no sucede con los "informes" de otros profesores, como, por ejemplo, los redactados por Antolisei y Grispigni. Este informe sigue paso a paso el articulado del Proyecto sin ofrecernos una visión de conjunto, cosa que, en verdad, se echa de menos. En medio del coro de adversarios que ha concitado el mentado proyecto, hemos de alabar la mesura y equilibrada ponderación con que lo enjuicia el colega de la Universidad de Trieste.

J. DEL R.

BETTIOL, Giuseppe: "Diritto Penale (Parte Generale)".—II Edizione Aggiornata.—G. Priulla, editore, Palermo, 1950.

La publicación de la segunda edición del ya conocido *Derecho penal* del profesor Bettiol, de cuya primera edición nos ocupamos en este ANUARIO, nos obliga a resaltar algunos extremos de la obra. En el "prefacio" ya nos dice el ilustre colega y amigo de la Universidad de Padua que mantiene la misma estructura, si bien no olvida, ni mucho menos, la modificación experimentada por la Sistemática penal, sobre todo, en orden a la teoría jurídica del delito, a causa de las recientes contribuciones alemanas, que no son del caso aquí citar. Sin embargo, Bettiol, uno de los penalistas europeos que con más sensibilidad histórica se acerca a los problemas penales, reitera, ya en las primeras líneas e igualmente a lo largo de su exposición, el carácter fundamentalmente historicocultural del Derecho penal. Esta segunda edición, en verdad, está seriamente revisada, y el autor toma partido de las publicaciones de los cuatro últimos años; en particular es de agradecer las referencias a la literatura jurídicopenal española. De otro lado, mantiene, quizás en forma más esclarecida, su posición *finalístico-valorativo-ética*, de cuya postura saca fuerzas polémicas en el desarrollo y solución de las innumerables cuestiones penales. Así, aun cuando conserva idéntica arquitectura a la primera edición, sin embargo la obra reactualiza y suscita nuevos puntos de vista, ya que algunos aspectos de la teoría jurídica del delito han sido más elaborados, y de otra parte, los contempla a la luz de ideas provenientes de sectores científicos que no figuraban en la primera tirada de este tratado.

Son destacables, por ejemplo, los capítulos primero y segundo, dedica-

dos al debate entre las escuelas y al concepto y caracteres de la ciencia jurídicopenal, particularmente este último, en que el autor maneja, con una solvencia inimitable, las exposiciones metodológicas que más de cerca interesa a la órbita penal.

También son dignos de mención los capítulos primero y todo el segundo, este último compuesto de varias secciones, en las cuales Bettiol explana en forma aguda y siempre desde la cúspide de su orientación teleológica, la doctrina de los caracteres del delito, las teorías de la acción, de la antijuridicidad y culpabilidad.

Huelga, en verdad, una nota detallada, ya que es preferible remitirnos a la que compusimos a propósito de la anterior edición. Pero no debemos hacer silencio respecto a esta segunda edición, máxime cuando se trata de un *Derecho penal* de original construcción, de resubido acento humano y, sobre todo, animado todo el sistema de un espíritu jurídico, muy congruente con los grandes postulados históricosociales de nuestra época y bien encajado en los movimientos renovadores de los estudios penales de la última veintena de años.

J. DEL R.

BUSCH, Richard: "Moderne Wandlungen der Verbrechenstheorie" (Modificaciones modernas de la teoría del delito).—J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1949; 44 págs.

Recoge este opúsculo una conferencia pronunciada en Bonn por el Dr. Richard Busch, y en él se tratan las modificaciones sufridas por la teoría del delito durante los últimos quince años.

Empieza el autor por analizar la teoría clásica del delito en sus dos aspectos de objetivo o externo y de subjetivo o interno, con los problemas que llevan aparejados, y después de pasar revista a los cambios y adelantos surgidos en esta teoría, como, por ejemplo, la teoría psicológica del delito, tratada por Frank y por Goldsmidt; la de los elementos subjetivos antijurídicos, de Hegler y M. E. Mayer y ampliada por Mezger, llega a distinguir el hecho de la intención en su aspecto objetivo y subjetivo.

Con esta concepción se habían sentado las primeras bases para la revisión de la teoría del delito, pero estas bases no se aprovecharon en un principio, y así fué la teoría de la acción final la que, por último, inició esta nueva dirección.

Esta teoría concedió una mayor importancia al "animus", aunque en algunos casos podía también basarse sobre criterios objetivos que implicasen elementos subjetivos, como, por ejemplo, al hablar de "intención", "conocimiento", etc.

Con esta nueva concepción se había destruído la teoría clásica, y ahora serían Graf Dohna, von Weber y Welzel los que habrían de partir de este punto para sus teorías y especulaciones, teorías que analiza el autor detalladamente y por separado.

En otro de los capítulos de su interesante obra pasa el autor del ám-